

**Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.**

**1. Datos de la instalación y la actividad**

**Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad**

<i>Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación</i>	CIF
<b>CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A.</b>	A09000928
<i>Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)</i>	CIF

**Datos de identificación de la instalación**

<i>Nombre del establecimiento</i>		
<b>CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A.</b>		
<i>Dirección</i>	<i>Municipio (Provincia)</i>	<i>Coordenadas ETRS89 (UTM<sub>x</sub>-UTM<sub>y</sub>)</i>
Norberto, 19	Madrid	440656,45- 4465646,46
<i>Actividad</i>		
Instalación de fabricación y transformación de productos cárnicos		
<i>Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)</i>	<i>NIMA</i>	<i>Núm. PRTR-España</i>
9.1.B-1	2800004987	8467

**Autorizaciones ambientales de la instalación**

<i>Código AAI (*)</i>	<i>Descripción de la autorización</i>	<i>Fecha de autorización</i>
9045	Resolución de modificación de la AAI (sustituye a las anteriores)	04-12-2017

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

**Periodicidad de la inspección** (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

Bienal

**2. Datos de la actuación de inspección ambiental**

**Visita a las instalaciones**

*Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental*

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

<i>Fechas de inspección (visitas "in situ")</i>				<i>Código acta/s de inspección</i>
Inicio	19-02-2019	Final	19-02-2019	1-903/2019 (muestreo) y 1-708/2019 (dirimentes urgentes)

*Nº de Expediente/s de la inspección ambiental*  
PCEA 10-INS-146.8/2019

**Características de la actuación de inspección ambiental**

*Modalidad de inspección ambiental*

Programada       No programada (seleccionar) →

*Motivación de la inspección no programada*

Denuncia       Accidentes/Incidentes  
 Otorgamiento AAI       Modificación AAI  
 Revisión AAI       Verificación cierre  
 Comprobación incumplimientos  
 Otros →

### Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire       Vertidos al agua       Producción residuos       Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones       Protección del suelo       Aguas subterráneas       Cont. luminosa
- Otros →      Descripción de alcance parcial-otros

Se realizan operaciones de muestreo

- NO       SI (detallar) →

Descripción del plan de muestreo

Toma de 3 muestras simples de los vertidos líquidos de la actividad al SIS (puntos de vertido PV1, PV2 y PV3)

Entidad responsable de muestreo

INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS MEDIO AMBIENTE, S.L. (IPROMA)

### Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Según la información recibida durante la visita, la actividad se encontraba funcionando de la forma habitual

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento       < 25%       Entre 25-50%       Entre 50-75%       > 75%

### 3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular

04-12-2019

Fecha de recepción del informe por el titular

04-12-2019

Presentación de documentación por el titular

- NO       SI

Fecha de recepción de la documentación

Presenta alegaciones

- NO       SI

Aceptación de las alegaciones presentadas

- No       Si       Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

- NO       SI

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

- No       Si

### 4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental llevado a cabo por el Área de Control Integrado de la Contaminación, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

#### VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular	
<input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "poco relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones "muy relevantes"	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

#### MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

Aspectos administrativos y prescripciones generales

Atmósfera

Agua

Producción de residuos

Funcionamiento de las actividades y las instalaciones

Ruidos y vibraciones

Suelo y aguas subterráneas

Prescripciones como gestor de residuos

Otras condiciones fijadas en la AAI

## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.
- 
- El titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención / corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

Madrid, 7 de febrero de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**